Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES DE TORRIJOS

Notificación de comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo a través de anuncio

El Director de la Oficina de Prestaciones de Torrijos (por delegación del Director Provincial):

En el expediente administrativo que se instruye en esta oficina contra el beneficiario de referencia de la prestación asistencial por desempleo, se procedió a dictar la comunicación cuya copia se adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Doña Delfina Benayas Rodrigo. D.N.I. 70412946X. Calle Abogado, número 12, 45519 Novés (Toledo).

Don Emilio García Trancón. D.N.I. 50047923S. Avenida Estación, número 73, piso 1, letra J, 45500 Torrijos (Toledo).

De no estar de conforme con la comunicación, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2 del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

En Torrijos a 20 de septiembre de 2011.–El Director de la Oficina de Prestaciones, Lucio Torrijos Yubero.

Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo

Con fecha 10 de enero de 2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se reconocía a doña Delfina Benayas Rodrigo, con D.N.I. 70412946X y domicilio en calle Abogado, número 12, 45519 Novés (Toledo), el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Estaba usted desempeñando un trabajo por cuenta propia en el momento de la situación legal de desempleo.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 1.704,00 euros, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2011 al 30 de abril de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 1 de enero de 2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (diez días) para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta SPEE RG 00495103712516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del Régimen General; 2 si se trata del Subsidio Agrícola, seguido del dígito de la provincia (45) y a continuación el número del D.N.I., debiendo presentar copia sellada del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabaja.es o al teléfono 901.11.99.99.

Toledo 9 de junio de 2011.–El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.

Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo

Con fecha 23 de febrero de 2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se reconocía a don Emilio García Trancón, con D.N.I. 50047923S, y domicilio en avenida Estación, número 73, piso 1, letra J, 45500 Torrijos (Toledo), el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Fue usted despedido en período de prueba sin que hubieran transcurrido tres meses desde la anterior baja voluntaria.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 17 de julio de 2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabaja.es o al teléfono 901.11.99.99.

Toledo 20 de julio de 2011.–El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.

N.º I.-8571